



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 22/2020.-

Crespo – E. Ríos, 10 de Junio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 093/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Virus-COVID.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/2020 y 459/2020 hasta el 24 de mayo de 2020, inclusive.

Que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos autorizó a los Presidentes Municipales, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas en los decretos provinciales, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que el Departamento Ejecutivo atento a los resultados epidemiológicos de la Ciudad de Crespo, considera posible y conveniente habilitar reuniones familiares, reestructurar actividades de esparcimiento, reanudar horarios y nuevas actividades comerciales.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébese el Decreto N° 093/2020 del Departamento Ejecutivo

Municipal, autorizando las salidas de esparcimiento y la realización de reuniones familiares y sociales domiciliarias, hasta un máximo de quince (15) personas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-